



"2019- AÑO DE LA EXPORTACION"
"2019- AÑO DEL CENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL"

Rosario, 23 de julio de 2019

VISTO: Que por Ordenanza N° 735 de fecha 26/06/2018 se aprobó el "Reglamento para proveer cargos interinos y reemplazantes de profesores de nivel secundario y técnico superior de los establecimientos preuniversitarios que dependen de la Universidad Nacional de Rosario";

ATENTO: Que los establecimientos deben dictar las normas particulares por las que se registrarán los respectivos concursos docentes;

Que por Resol. N° 242/2013 de fecha 16/08/2013, se aprobaron las normas particulares basadas en la Ordenanza 683 derogada por la nueva Ordenanza expresada en vistos;

Por ello;

**LA DIRECTORA NORMALIZADORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
"LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN"**


RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Aprobar las "Normas particulares del reglamento para proveer cargos interinos y reemplazantes de profesores de nivel secundario y técnico superior de los establecimientos preuniversitarios que dependen de la Universidad Nacional de Rosario establecido en la Ordenanza N° 735 a aplicar en la Escuela Superior de Comercio" Libertador General San Martín", que como anexo forma parte de la presente.

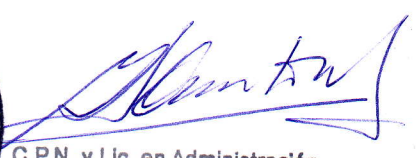
ARTÍCULO 2º - Dejar sin efecto la Resol. N° 242/2013 de fecha 16/08/2013.

ARTÍCULO 3º - Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 264/2019


Anal. Prog. LILIANA G. SORIA
Secretaría Administrativa
Dirección Gral. de Administración




C.P.N. y Lic. en Administración
GABRIELA ZAMBONI
Directora Normalizadora



NORMAS PARTICULARES DEL REGLAMENTO PARA PROVEER CARGOS INTERINOS Y REEMPLAZANTES DE PROFESORES DE NIVEL SECUNDARIO Y TECNICO SUPERIOR ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA 735 A APLICAR EN LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

DE LA INSCRIPCION:

ARTICULO 1°: Las inscripciones de los aspirantes serán recibidas por la Secretaría Administrativa (Oficina de Concursos) de la Escuela Superior de Comercio "Libertador General San Martín", en las fechas y horario que fije la Dirección.

ARTICULO 2°: Los aspirantes deberán presentar TRES ejemplares impresos en papel con nota dirigida al Director del establecimiento conforme lo establece el art. 8° de la Ordenanza C.S 735. El modelo de la nota y de la ficha de inscripción se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Escuela (www.esupcom.unr.edu.ar) e impresas en papel en el local de la fotocopiadora del Establecimiento.

ARTICULO 3°: La documentación probatoria de los títulos y antecedentes a presentar por el aspirante deberá estar encarpeta y organizada según orden prescripto en los arts. 27, 28 y 29 de la Ordenanza C.S 735 de manera que puedan distinguirse claramente los diferentes rubros a evaluar por la Comisión Asesora.

ARTICULO 4°: Las copias de los títulos y demás antecedentes deberán contar con certificación de autoridad judicial o administrativa salvo que los mismos hubieran sido otorgados o correspondan a la Escuela Superior de Comercio "Libertador General San Martín".

DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Supl. Prog. LILIANA G. SORIA
Secretaría Administrativa
Dirección Gral. de Administración



J.P.N. y Lic. en Administración
GABRIELA ZAMBONI
Directora Normalizadora



"2019- AÑO DE LA EXPORTACION"
"2019- AÑO DEL CENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL"

ARTICULO 5°: El Director elevará al señor Rector la propuesta de llamado a inscripción junto con la nómina y los antecedentes de los integrantes de las Comisiones Asesoras para su designación. Además de los miembros titulares se propondrán CINCO miembros suplentes quienes deberán cumplir con los mismos requisitos que los titulares.

ARTICULO 6°: Los graduados que sean propuestos para integrar las Comisiones Asesoras deberán ser escogidos de los padrones que, por nivel, elabore la Escuela en base a la inscripción que hagan todos aquellos graduados que tengan interés en formar parte de las Comisiones Asesoras.

ARTICULO 7°: Los miembros estudiantes que sean propuestos por el pertinente Centro de Estudiantes conforme el art. 14 inc. c) de la Ordenanza C.S 735 deberán ser escogidos entre aquellos alumnos que hubieran manifestado interés en formar parte de las Comisiones Asesoras mediante un empadronamiento especial.

ARTICULO 8°: Los estudiantes que se empadronen con el objeto de formar parte de las Comisiones Asesoras deberán manifestar, en el momento de su registro, la asignatura en cuya convocatoria desean participar.

ARTICULO 9°: Una vez que fueren designados los miembros de las Comisiones Asesoras por el señor Rector, se procederá a formalizar el llamado a inscripción con los requisitos y modalidades establecidas por la Ordenanza 735 del 26 de junio de 2018.

DE LA ACTUACION DE LAS COMISIONES ASESORAS:

ARTICULO 10°: En el momento de entregar a los miembros de la Comisión Asesora las carpetas de títulos y antecedentes de los inscriptos, la Oficina de Concursos labrará acta haciendo constar la recepción de las mismas por parte de los integrantes de la Comisión.

Prof. LILLIANA G. SORIA
Secretaría Administrativa
Dirección Gral. de Administración



C.P.N. y Lic. en Administración
GABRIELA ZAMBONI
Directora Normalizadora



"2019- AÑO DE LA EXPORTACION"
"2019- AÑO DEL CENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL"

ARTICULO 11°: La fechas, horarios y lugar de las entrevistas personales serán fijadas por la Dirección de común acuerdo con los miembros de la Comisión Asesora y se las publicará en el transparente habilitado para difundir las cuestiones relacionadas con el llamado a inscripción. Asimismo deberán ser comunicadas a los interesados con no menos de dos (2) días de antelación mediante correo electrónico que enviará la Oficina de Concursos a las direcciones que los mismos hubieran indicado en su ficha de inscripción quienes deberán comunicar su recepción.

ARTICULO 12°: La Comisión Asesora elaborará un orden de mérito para cada una de las asignaturas o áreas objeto de la convocatoria.

DEL OFRECIMIENTO Y ASIGNACION DE VACANTES:

ARTICULO 13°: Para la cobertura de vacantes, el Jefe del Área correspondiente, ofrecerá la totalidad de las horas y/o cargos, según el orden de mérito desde el que ocupa el primer lugar en el mismo y en forma descendente hasta agotar la aceptación de la totalidad de las horas y/o cargos vacantes.

ARTICULO 14°: El total de las horas y/o cargos sólo podrá modificarse en los siguientes casos y formalmente expresados ante la Dirección de la Escuela:

- A. Que por aplicación de nuevos Planes de estudios impliquen disminución y /o incremento en la carga horaria de los cursos afectados en la vacancia.
- B. Que por reasignación de horas disponibles por aplicación de anteriores modificaciones de Planes de estudios a los cursos afectados en la vacancia y que redunden en ahorros económicos a la U.N.R.

ARTICULO 15°: Producida una vacante, se procederá de la siguiente forma:

- Para INTERINATOS:

- El Jefe del Área correspondiente realizará el ofrecimiento del total de las horas cátedra y/o cargos, en los horarios y cursos que el mismo disponga, indistintamente de los horarios y cursos que dieron origen a las vacantes.

Anal. Prog. **LILIANA C. SORIA**
Secretaría Administrativa
Dirección Gral. de Administración



4

C.P.N. y Lic. en Administración
GABRIELA ZAMBONI
Directora Normalizadora



• **Para REEMPLAZOS:**


- El Jefe del Área correspondiente realizará el ofrecimiento del total de las horas cátedra y/o cargos, en los horarios y cursos en los cuales se produce la vacante, salvo cambio transitorio y hasta el reintegro del titular de los mismos y por razones formalmente expresadas ante la Dirección del Establecimiento.

DISPOSICIONES GENERALES:


ARTICULO 16°: La Oficina de Concursos de la Escuela se encargará de la inscripción y notificaciones.

ARTICULO 17°: Toda consulta relacionada con la interpretación del Reglamento o las presentes disposiciones deberá ser efectuada por escrito, mediante nota dirigida al Director. Las consultas y sus respuestas serán publicadas en el transparente que la Oficina de Concursos habilite para la difusión de la tramitación relativa a la provisión de cargos interinos y reemplazantes de profesores de nivel Secundario y Técnico y comunicada a la Comisión asesora en el momento de su constitución.

ARTICULO 18°: El aspirante que fuere designado como interino o reemplazante en virtud del procedimiento establecido en la Ordenanza C.S. 735 y las presentes normas particulares deberá tomar posesión y desarrollar sus tareas en el curso, turno y horario que disponga la Escuela.


Lic. FTOG. LILIANA G. SORIA
Secretaría Administrativa
Dirección Gral. de Administración




C.P.N. y Lic. en Administración
GABRIELA ZAMBONI
Directora Normalizadora